

**LIBRE GESTIÓN No. LG 05/2021**

**“CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE  
(AWS) PARA EL IAIP EN EL AÑO 2021”**

**NOSOTROS: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, de XXXXXXXX años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en mi calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, comprobándolo con la siguiente documentación: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para otorgar contratos como este, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, por una parte; y por la otra **MOISÉS OSWALDO LARÍN**, de XXXXXXXX años de edad, empresario, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, con Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y con Número de

Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX  
XXXXXXX; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de **INTELIGENCIA  
TECNOLÓGICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se  
abrevia **INTELITECSA, S.A DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de  
Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX  
XXXXXXX; calidad que acredito por medio de: a) Copia certificada de testimonio de  
Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTELITECSA, S.A DE C.V., de fecha once de  
junio de dos mil catorce, otorgada ante los oficios notariales de Juan Medacadel Corena  
Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio en el número CINCUENTA Y OCHO del libro  
número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio  
doscientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa y cinco, con fecha de inscripción  
veinte de junio de dos mil catorce, en la cual menciona que la sociedad nació como una  
Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con denominación abreviada  
de **INTELITECSA, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,  
que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro  
de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de  
Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que  
durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la representación judicial y  
extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o  
a la Junta Directiva, en dicha certificación además consta que la administración ha sido  
confiada a una Junta Directiva, y que de acuerdo al artículo doscientos sesenta del código  
de comercio, el director presidente tiene la representación judicial y extrajudicial; y b) Copia  
certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a  
su favor por el señor Mauricio Daniel Vides Lemus, de XXXXXXXX XXXXXXXX años de edad,  
empresario, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número  
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria  
XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, a las once horas y treinta  
minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en su calidad de Administrador  
Único Propietario de la Sociedad **INTELITECSA, S.A DE C.V.**, ante los oficios notariales de

Humberto Guillermo Cuestas Martínez Varela, calidad que se comprueba mediante inscripción de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente en el Registro de Comercio al número ciento cuarenta y cinco del libro cuatro mil setenta y uno del Registro de Sociedades del folio cuatro cientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, con fecha de inscripción trece de junio de dos mil diecinueve; en el cual consta que se me otorgan facultades para la suscripción de contratos, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión número LG 05/2021, denominado **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (AWS) PARA EL IAIP EN EL AÑO 2021”**, el cual ha sido adjudicado de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** contratar un servicio que incluya la instalación, configuración e implementación de Amazon Web Service -AWS. Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato;

f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad máxima de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,303.00)**, los cuales incluyen IVA, según el servicio proporcionado a partir de la prestación del mismo, el cual tendrá un costo mensual máximo de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,275.25)**. La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de XXXXXXXX número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, a nombre de **INTELITECSA, S.A de C.V.**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%). **IV) PLAZO DE CONTRATO**

El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente documento es de enero a diciembre del año dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantías de Cumplimiento de contrato**, por un monto del 10% del valor total del contrato, que suma la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,530.30), con vigencia de catorce (14) meses a partir de la fecha del contrato. Esta

garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar en un futuro; la cual tendrá una vigencia de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del presente contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, quien es el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en su caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se

someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Doctor Héctor Silva, número 124, Colonia Médica, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JUAN CARLOS CÁRCAMO COPLAND**, Notario, del Domicilio de XXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXX, **COMPARECEN: RICARDO JOSÉ GÓMEZ GUERRERO**, de XXXXXXXX XXXXXXXX años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento

Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, actuando en su calidad de Comisionado Presidente y representante legal del Instituto de Acceso a la Información Pública , que adelante podrá abreviarse “IAIP”, institución de Derecho Público, con carácter autónomo y Personalidad Jurídica propia, de domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos tres cero dos uno tres guion uno uno cero guion cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha dos de diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; y, b) certificación del acuerdo ejecutivo doscientos ochenta y cuatro, de fecha once de agosto de dos mil veinte, emitido por la Presidencia de la República, en el que se me designa como Comisionado Propietario propuesto de la terna de la Universidad de El Salvador y las Universidades Privadas debidamente autorizadas y presidente del IAIP, con lo que legitima la personería con que actúa y comprueba estar facultada para otorgar contratos como este, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, **MOISÉS OSWALDO LARÍN**, de XXXXXXXX XXXXXXXX años de edad, empresario, del domicilio de XXXXXXXX, departamento de XXXXXXXX, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número XXXX XXXXXXXX XXXX, y con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX; actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de **INTELIGENCIA TECNOLÓGICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INTELITECSA, S.A DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia certificada de testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTELITECSA, S.A DE C.V., de fecha once de junio de dos mil catorce, otorgada ante los oficios notariales de Juan Medacadel Corena Arévalo, inscrita en el Registro de Comercio en el número CINCUENTA Y OCHO del libro número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cuatro al folio doscientos noventa y cinco, con fecha de inscripción veinte de junio de dos mil catorce, en la cual menciona que la sociedad nació como una Sociedad ANÓNIMA, sujeta al régimen de CAPITAL VARIABLE con denominación abreviada de **INTELITECSA, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que el presente acto está comprendido dentro de su finalidad; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, está confiada a un Administrador Único Propietario o a una Junta Directiva, que durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o a la Junta Directiva, en dicha certificación además consta que la administración ha sido confiada a una Junta Directiva, y que de acuerdo al artículo doscientos sesenta del código de comercio, el director presidente tiene la representación judicial y extrajudicial; y b) Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a su favor por el señor Mauricio Daniel Vides Lemus, XXXXXXXX años de edad, empresario, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, y Número de Identificación Tributaria XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **INTELITECSA, S.A DE C.V.**, ante los oficios notariales de Humberto Guillermo Cuestas Martínez Varela, calidad que se comprueba mediante inscripción de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente en el Registro de Comercio al número ciento cuarenta y cinco del libro cuatro mil setenta y uno del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y nueve, con fecha de inscripción trece de junio de

dos mil diecinueve; en el cual consta que se le otorgan facultades para la suscripción de contratos y en cual consta estar facultado para comparecer en la presente actuación, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, como en la calidad que comparecen ambas partes; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de **cuatro** hojas, por medio del cual celebran un contrato denominado: **“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE (AWS) PARA EL IAIP EN EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”**, en la cual, dicho contrato proviene del procedimiento de libre gestión con número de referencia LG CERO CINCO/DOS MIL VEINTIUNO, en el que se establecen las cláusulas que literalmente dicen: “””””””””””””**I) OBJETO DEL CONTRATO:** contratar un servicio que incluya la instalación, configuración e implementación de Amazon Web Service -AWS. Todos los servicios contratados presentados en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en la Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, calle al Volcán, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias para los efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados; b) la oferta del contratista y sus documentos; c) autorización y adjudicación realizada por el Gerente Administrativo de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno; d) las aclaraciones y adendas efectuadas por el IAIP y por el contratista, si fuere el caso; e) La garantía de cumplimiento del contrato; f) Los documentos de modificación y prórroga al presente contrato, en caso de haberlos a futuro; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III)**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad máxima de **QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,303.00)**, los cuales incluyen IVA, según el servicio proporcionado a partir de la prestación del mismo, el cual tendrá un costo mensual máximo de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,275.25)**. La forma de pago se realizará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco de XXXXXXXX número XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, a nombre de **INTELITECSA, S.A de C.V.**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y de la respectiva factura de consumidor final sin retención del uno por ciento. **IV) PLAZO DE CONTRATO** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente documento es de enero a diciembre del año dos mil veintiuno, pudiendo prorrogarse de conformidad a la LACAP y a este contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de ocho días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, **Garantías de Cumplimiento de contrato**, por un monto del diez por ciento del valor total del contrato, que suma la cantidad de UN MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,530.30), con vigencia de catorce meses a partir de la fecha del contrato. Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar en un futuro; la cual tendrá una vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles,

posteriores a la fecha de haberse recibido el ejemplar original del presente contrato en legal forma. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato, quien es el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo original, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en su caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del

conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el consentimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano “v” literal “b” de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, el incumplimiento a la normativa, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a un procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número ochenta y ocho, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Doctor Héctor Silva, número ciento veinticuatro, Colonia Médica, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veintiuno. "\*\*\*\*\*" YO El Suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. **DE TODO DOY FE.**